Rh*pvlshD8CJ-0d*x+qFZXYztlRGmvh5ykcdgBQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.xirivella.es

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General de l' Ajuntament de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm.: 10/2020, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de julio de 2020 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y cuyo acuerdo en extracto, dice:

" 10.8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.8.1.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA: PROGRAMA 11: FIJO NOCTURNO. POLICÍA LOCAL (2020/S009/0011).

Por parte de la Presidencia se pone en conocimiento de los señores concejales la necesidad de incluir mediante despacho extraordinario como punto en el Orden del Día la propuesta de acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91.4 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada propuesta de acuerdo, se computan a favor de la misma 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, PP, Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella, Podem, y la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran, por lo que se ratifica la inclusión de la presente propuesta de acuerdo en el Orden del día.

El Secretario General da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de referencia.

Abierto el turno de debate por la Presidencia,(...)

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de referencia, se computan 13 votos a favor de la misma de los grupos PSPV-PSOE, Podem, Ciudadanos de Xirivella y Compromís per Xirivella, ningún voto en contra y 08 votos en sentido de abstención del grupo Popular PP y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación del programa de productividades del Ayuntamiento de Xirivella, relativo a la inclusión del programa 11: fijo nocturno, de la Policía Local (2020/S009/0011).

Considerando que por resolución 987/2020, de fecha 15 de abril del 2020, (2020/S946/0014), se acordó atribución de funciones a Pablo Cavero García, agente de barrio en jornada diurna, a realizar las funciones dispuestas para turno fijo nocturno, desde el 24 de marzo del 2020 hasta el tiempo que dure esta situación, dada la excepcionalidad de la situación actual derivada del COVI19, por la que ha sido necesaria tomar medidas excepcionales acordando la modificación del turno y horario que tenia establecido el funcionario

Considerando que la misma resolución acuerda que una vez finalizada tal situación se procederá a valorar su situación provisional, de acuerdo con la propuesta y negociación previa con las secciones sindicales de este

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

Rh*pvlshD8CJ-0d*x+qFZXYztlRGmvh5ykcdgBQ

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA
Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Ayuntamiento, y acuerdo por el órgano correspondiente, sin que pueda existir menoscabo en sus retribuciones, previo informe de existencia de consignación suficiente del departamento de Intervención.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal en sentido favorable.

Atendido a que se ha cumplimentado el trámite de negociación colectiva previsto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Considerando que el art. 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, señala que con el complemento de productividad se remunera "el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, así como el rendimiento o los resultados obtenidos".

Considerando que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local define el complemento de productividad en los siguientes términos:

"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7,2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, el art. 76 de la 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.xirivella.es

Rh*pvlshD8CJ-0d*x+qFZXYztlRGmvh5ykcdgBQ

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA
Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, a la hora de regular las retribuciones complementarias de los funcionarios, prevé en su apartado c) el régimen jurídico del complemento de actividad profesional, en los siguientes términos:

"El complemento de actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

Será requisito indispensable, para su percepción, la previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente, que la persona responsable del centro directivo en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y que, asimismo, se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

En la administración de la Generalitat, la aplicación del complemento de actividad profesional se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos por el CIR de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4.a.

La percepción de este complemento deberá ser autorizada, previamente, por el Consell u órgano competente de la administración pública correspondiente y será objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical."

No obstante lo anterior, la Disposición Final Tercera de dicha norma autonómica prevé expresamente que la citada ley valenciana entrará en vigor al mes de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, con excepción de los artículos 10, 12 y 13, el capítulo III del título VI (donde se encuentra incardinado el citado art. 76) y el título VIII, que lo harán en el momento que entren en vigor las disposiciones reglamentarias que los desarrollen, siendo aplicables hasta entonces las disposiciones vigentes que no se opongan a lo establecido en el resto de la Ley 10/2010 y en el Estatuto Básico del Empleado Público (hoy TREBEP).

Por todo ello, vemos que el complemento de productividad se caracteriza por ser una retribución complementaria destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, sin que, en ningún caso, pueda ser periódica ni lineal en su percepción, a la par que no debe estar dirigida a la retribución de deberes propios del funcionario por razón de su condición, sino que estamos ante un incentivo que responde a unas circunstancias puntuales y determinadas, cuya apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el especial desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Teniendo en cuenta que el programa propuesto ampliará los acordados para el ejercicio 2020 por el órgano plenario del Ayuntamiento junto con los presupuestos correspondientes al 2020.

Considerando asimismo que el programa viene como consecuencia de una situación excepcional y temporal derivada de la situación de COVID-19, lo que supone un mayor esfuerzo en la consecución de los objetivos fijados al servicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3.siete del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público prevé :

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.xirivella.es

Rh*pvlshD8CJ-0d*x+qFZXYztlRGmvh5ykcdgBQ

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

"*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*"

Por tanto, se considera que entra dentro de las excepciones establecidas en la legislación al tratarse de implementar un programa siguiendo el precedente establecidos para otros puestos de trabajo con las mismas características de forma excepcional y transitoria que retribuya igual que en otros programas el esfuerzo derivado de la asunción de funciones y cambio de turno por circunstancias sobrevenidas.

Atendido a lo dispuesto en el Dictamen 752/2017, emitido por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el art. 4.1.a) y el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.d) y en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del acuerdo de programas de productividad acordado para este ejercicio junto con los presupuestos correspondientes al ejercicio 2020, incluyendo el siguiente programa, según detalle:

Primero.- B.11 Programa 11: Fijo Nocturno. Consistirá en la distribución de hasta un máximo de 690,06 euros, en base a la consecución de objetivos establecidos para el turno fijo nocturno informados por la jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, para conseguir que a través del refuerzo realizado en el turno fijo nocturno, y derivado de la situación COVID-19, los servicios se presten con normalidad. De acuerdo con la valoración y objetivos dispuestos en el acuerdo plenario correspondiente a la aprobación de este programa.

Puesto incluido en el presente programa:

Puesto 62 ad), agente de barrio.

Segundo.- Este programa ampliará los ya acordados para el ejercicio 2020 junto la aprobación de presupuesto, tendrán carácter temporal debiéndose incluir en las excepciones del apartado "Vigencia" al considerarse programas específicos.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada la presente modificación del programa de productividades, definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, de tal modo que entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.xirivella.es

Rh*pvlshD8CJ-0d*x+qFZXYztlRGmvh5ykcdgBQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.xirivella.es

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo legalmente previsto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local .

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente la sustituya, para la ejecución del presente acuerdo y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo.

CUARTO.- Remitir copia del presente expediente a la Administración del Estado, que, en caso de que no se presentan alegaciones, se remitirá cuando el acuerdo devenga definitivo, así como al órgano correspondiente de la administración autonómica.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Recursos Humanos, así como al Técnico de Transparencia y Protección de datos, para su publicación en el Portal de Transparencia municipal."

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657